



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

ORDEN DE 11 DE FEBRERO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] presentó en el Registro de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, con fecha 10 de enero de 2019, solicitud de acceso a información pública dirigida a la Consejería de la Presidencia, donde tuvo entrada la solicitud en fecha 11 de enero de 2019. Posteriormente, con fecha 14 de enero de 2019, se dio traslado de la solicitud a la Consejería de Economía y Hacienda, que la recibió el 16 de enero de 2019. En el escrito se solicita el "listado de todas las cuentas corrientes de la Junta de Castilla y León, con su saldo a 31 de diciembre de 2018, y su identificación, tanto por número de cuenta como por entidad bancaria y entidad y Consejería a la que está adscrita".

SEGUNDO.- La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, justificando la solicitud en el interés legítimo que le asiste para someter a escrutinio la acción de los responsables públicos, conocer cómo se toman las decisiones públicas, cómo se manejan los fondos públicos y bajo qué criterios actúan las instituciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- [REDACTED] solicita el listado de todas las cuentas corrientes de la Junta de Castilla y León (la entendemos referida a la Administración General de la Comunidad), con su saldo a 31 de diciembre de 2018, y su identificación por número, entidad bancaria, y por entidad y Consejería a la que está adscrita.

En relación con la solicitud hay que poner de manifiesto, en primer lugar, que la Junta de Castilla y León publica y actualiza periódicamente, en la página Web de Gobierno Abierto <https://gobiernoabierto.jcyl.es>, información económica, financiera y presupuestaria amplia y variada de la Comunidad, entre la que se encuentra la relativa a ejecución presupuestaria, que también se publica mensualmente en el Boletín Oficial de Castilla y León, y que recoge entre otros aspectos datos sobre pagos. Además, anualmente se hace pública la Cuenta General de la Comunidad en la página Web de la Consejería de Economía y Hacienda <https://hacienda.jcyl.es>, que contiene información detallada sobre la situación económica, financiera y patrimonial de la Comunidad, incluyendo los saldos de las distintas tipologías de cuentas bancarias al cierre del ejercicio, y entre ellas las de la Administración General. En la última Cuenta General disponible, la de 2017, se detallan dichos saldos en la página 23 del Tomo 8 de la Cuenta, y la información agregada de los saldos a 31 de diciembre de 2018 estará disponible en la Cuenta General de 2018, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se formulará en el plazo máximo de siete meses desde el cierre del ejercicio económico, hasta julio de 2019, y se formará por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, según el artículo 233 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, antes del 31 de octubre de 2019, estando disponible en la página Web a partir de ese momento.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

Dicho esto, lo que procede valorar, en segundo lugar, es si el desglose solicitado por el derecho de acceso a la información pública que pretende ejercer [REDACTED] [REDACTED] está sujeto a algún límite o causa de inadmisión.

En este sentido, y sin perjuicio de lo que se expondrá en el párrafo siguiente en relación con la estimación o desestimación de la solicitud, hay que poner de manifiesto que atendiendo al contenido de la información solicitada estaríamos ante una de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, concretamente la recogida en el apartado a), que establece que *"se inadmitirán a trámite las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"*. Y es este el caso que nos ocupa, puesto que para elaborar la relación de saldos de las cuentas de la Administración al cierre de cualquier ejercicio es preciso un trabajo previo de solicitud de información de saldos contables y bancarios, tanto a los gestores de las cuentas como a las entidades financieras, información que previas las diligencias de conciliación oportunas son remitidas a esta Consejería a lo largo del ejercicio siguiente, pero la información nunca se completa antes de que finalice el tercer trimestre de dicho ejercicio.

Independientemente de lo anterior, hay que tener en cuenta lo previsto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, donde se dispone que *"el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para... h) los intereses económicos y comerciales,... k) la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión..."*. En el caso que nos ocupa nos encontramos en los supuestos citados. Si se facilitara el desglose solicitado se estarían perjudicando los intereses económicos y comerciales de la Junta de Castilla y León, así como la confidencialidad y el secreto requerido en procesos de toma de decisión que competen a esta Consejería, ya que el conocimiento del detalle de los saldos por cuentas, y de la distribución de los fondos del Tesoro de la Comunidad, es un elemento relevante en la negociación global de la relación entre la Administración Autonómica y las distintas entidades financieras, tanto para obtener una mayor rentabilidad de los saldos y por operaciones activas de Tesorería a que se refieren los artículos 173 y 182 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, como para conseguir unas mejores condiciones de financiación en la formalización de las operaciones de pasivo



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

reguladas en los artículos 190 y siguientes de la Ley 2/2006, de 3 de mayo. En consecuencia, se considera que se ha de limitar el acceso a la información solicitada.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Denegar el acceso a la Información solicitada por [REDACTED] [REDACTED] poniéndole de manifiesto, no obstante, que la información agrupada de los saldos de cuentas bancarias de la Administración General de la Comunidad está disponible en la Cuenta General de cada año, a la que puede acceder a través de la página Web de la Consejería de Economía y Hacienda <https://hacienda.jcyl.es>, concretamente en el apartado de "Control Interno y Contabilidad", y dentro de éste en la "Cuenta General de la Comunidad".

Notifíquese la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 11 de febrero de 2019

LA CONSEJERA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: María del Pilar del Olmo Moro